
LEY Nº 1667
P.E. CEDE UN TERRENO A FAVOR DEL SR. ROBERTO ROMERO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1- En uso de las facultades emergentes del artículo 88, inciso 8° de la Constitución de la Provincia, Capítulo V - "Atribuciones del Poder Legislativo" autorizase al Poder Ejecutivo a ceder a título gratuito y libre de todo de gravamen un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Distrito Siján, Departamento Pomán a favor del señor Roberto Romero, registrado bajo padrón N° 5142, origen S/I, avaluado en la suma de \$ 810 m/n, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública; Sud, Daniel Solohaga; Este, Francisco Ortega y Oeste, Florentino Ogas.

ARTICULO 2- La donación del inmueble dispuesta por el artículo 1 de la presente Ley para la finalización de la vivienda propia del señor Roberto Romero, ser formalizada con posterioridad a la promulgación de esta, haciéndose entrega al beneficiario de la correspondiente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- De forma.-

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa